

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo a continuación Rad. No. 110014003032**20170003500**.

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la demandada Diana Marcela Rueda Ramírez fue notificada por aviso de la orden de apremio (fl. 14), quien en el término previsto, guardó silencio.

Previo a resolver sobre el aviso enviado al señor Andrés Mauricio Rueda Ramírez, requerir a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite que envió el auto que libró mandamiento de forma completa y debidamente cotejado.

Negar la solicitud de suspensión del proceso comoquiera que no cumple con los requisitos del artículo 161 del C.G.P., esto es, no fue presentada por la totalidad de las partes del litigio.

No tener en cuenta la renuncia al poder, presentada por el señor Hector Ibañez Sandoval, comoquiera que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 86, hoy 14 de octubre de 2020.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i>

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a222b2339adb3097b84132128f4566660ec66c40e80a9c60fe017d96be0d251

Documento generado en 13/10/2020 02:00:14 p.m.